

EXPTE.N° 0203-94

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego adhiere en todos sus términos al Proyecto de Ley que auspicia sustituir el Art. 8º) de la Ley 21.581 (FONAVI) por lo siguiente:

“La administración de los recursos del FONAVI estará a cargo de los Municipios. A tal efecto, las provincias transferirán a los mismos, automáticamente, los recursos que perciban por ese concepto. La distribución entre Municipios se hará según índices de carencias habitacionales y/o de las políticas que a este proyecto desarrollen las provincias, para lo cual se tendrán en cuenta muy especialmente los requerimientos que se eleven a nivel Municipal. Estos condicionamientos tendrán vigencia en la medida que se finalicen los desembolsos originados en las obras en ejecución al momento de promulgación de la Presente Ley.-

Los adjudicatarios serán seleccionados y una vez finalizado el proceso licitatorio de las Viviendas, debiendo los mismos constituirse en una Comisión de Obras que se ejecuten”.-

ARTICULO 2º) Remitir copia de la presente Resolución a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, Secretaría General de la Presidencia, Gobernación de la Provincial de Buenos Aires y demás que correspondan.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 13 de 1994.-

Registrada bajo el número: 0049-94